

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

La Terminal de Transportes de Manizales S.A., a través de la dependencia de Talento Humano y el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover la salud y prevenir la enfermedad mediante la implementación de programas y actividades que permitan prevenir, preservar, mantener y mejorar la calidad de vida de los empleados y funcionarios en sus sedes y áreas laborales.

La Terminal de Transportes de Manizales S.A. considera que estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), que incluye ARL y EPS, no es suficiente para garantizar la atención adecuada en casos de emergencias médicas, urgencias o en situaciones que afecten la salud de los colaboradores, visitantes, usuarios y en general, de todas las personas que requieran el servicio de nuestra terminal. Por esta razón, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que asegure el cumplimiento de la normatividad legal vigente, así como la adecuada atención médica en casos de emergencia, conforme a la definición del numeral 17 del artículo 2.2.4.6.2. del Decreto 1072 de 2015, que establece: "...17. Emergencia: Es aquella situación de peligro o desastre, o la inminencia de este, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios, y en algunos casos de otros grupos de apoyo, dependiendo de su magnitud..."

Asimismo, se debe dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.4.6.25 del mismo decreto, que hace referencia a la "...Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo, y a todos los trabajadores, independientemente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas, subcontratistas, proveedores y visitantes..."

En virtud de lo anterior, la Terminal de Transportes de Manizales S.A., a través del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, adelanta el presente estudio con el fin de formalizar un proceso contractual en condiciones de igualdad y objetividad, en conformidad con los principios de la contratación estatal y la normativa vigente. El objeto de este proceso será la prestación del servicio de área protegida en la Terminal de Transportes de Manizales, en sus sedes de Cámbulos – CRA 43 # 65-100 y el Terminal Mixto Sector Galerías.

El servicio consistirá en la prestación de atención prehospitalaria, así como la atención de urgencias y emergencias médicas dentro de las instalaciones de la Terminal de Transportes de Manizales S.A., incluyendo traslados asistidos a centros médicos y hospitalarios, derivados de la atención brindada. Además, se incluirá la orientación médica telefónica

durante doce (12) horas al día, para todos los colaboradores, proveedores y usuarios de la Terminal de Transportes de Manizales S.A.

2. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA COMO LA ENTIDAD PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD.

La Terminal de Transportes de Manizales S.A. para satisfacer la necesidad citada, requiere celebrar un contrato de prestación de servicio y apoyo a la gestión con una persona natural o jurídica idónea, que permita desarrollar de manera adecuada el objeto de la contratación y aporte a la búsqueda de las metas y propósitos de la entidad.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicio

3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

OBJETO: *Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la coordinación y manejo de la zona protegida, con el objetivo de garantizar la seguridad y la atención inmediata de urgencias y emergencias médicas dentro de las instalaciones de la Terminal Transportes de Manizales, de acuerdo con las especificaciones técnicas.*

3.3 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Los bienes o servicios que se requiere para el presente proceso de selección de contratista se encuentran clasificados dentro del Plan de Adquisiciones de la entidad, según la codificación del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas –UNSPSC-, como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
95141802 25101703	Carpa o salón de emergencia	10. Servicios Integrales de salud	16. Personas de soporte de prestación de servicios de salud	04. Servicios de asistencia de personal médico

3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas y las condiciones exigidas para las zonas protegidas en salud son esenciales para asegurar su efectividad y eficiencia. Esto incluye la infraestructura, el equipamiento, los recursos humanos y el cumplimiento de las normativas legales y de seguridad. La implementación adecuada de estos aspectos garantiza una atención rápida, eficaz y segura en situaciones de emergencia, beneficiando tanto a los usuarios como a la organización encargada de su operación.

La Terminal de Transportes de Manizales S.A., a través de su dependencia de Talento Humano y el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene la responsabilidad de promover la salud y prevenir la enfermedad. Para ello, debe implementar programas y actividades que contribuyan a prevenir, preservar, mantener y mejorar la calidad de vida de las personas que transitan por la terminal, en sus sedes y áreas laborales. Además, debe establecer y mantener las disposiciones necesarias en cuanto a la prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura en todos los centros y turnos de trabajo, incluyendo a todos los trabajadores, independientemente de su forma de contratación o vinculación, así como contratistas, subcontratistas, proveedores y usuarios.

En este contexto, la Terminal de Transportes de Manizales S.A. contratará el servicio de Área Protegida, que garantizará la atención prehospitalaria, urgencias y emergencias médicas dentro de las instalaciones de la terminal, para todos los colaboradores, contratistas, proveedores y usuarios. Esto también incluirá traslados asistidos a centros médicos y hospitalarios, derivados de la atención médica brindada, tanto para empleados como para contratistas, proveedores, visitantes y cualquier persona que se encuentre en la sede de mayor concentración de la Terminal.

Para la correcta ejecución de este servicio, el contratista deberá contar con la logística, los equipos, la tecnología y el personal calificado necesarios para asegurar el desarrollo oportuno y satisfactorio de la atención. El servicio debe garantizar una atención rápida y eficiente en:

Atención de emergencias.

Atención de urgencias.

El contratista deberá garantizar un tiempo de respuesta para emergencias no superior a quince (15) minutos, como promedio.

NOTA: La manifestación del proponente de que se encuentra en condiciones de cumplir con lo requerido, se entenderá surtida con la firma de este en la oferta económica.

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Término de duración del contrato será a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, previa emisión del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única, la verificación del certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales con su respectivo soporte, además del pago por parte del contratista los tributos a que haya lugar, entre los cuales se encuentran los establecidos a través del Acuerdo Municipal 1083 de 2021, modificado por el acuerdo 1119 de 2022, el acuerdo 1156 de 2024 y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan, deróguen, entre otros.

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN (ENTREGA):

Carrera 43 N° 65-100, piso 2, sector "Los Cámbulos", y Carrera 15 No. 23-19, Terminal Mixto, sector "Galería"; Municipio de Manizales.

3.7 FORMA DE PAGO: LA TERMINAL realizará pagos parciales mensuales equivalentes al valor total de los productos efectivamente entregados conforme al valor individual establecido para cada producto en la oferta económica, previa solicitud de La Terminal. De todos modos, el valor del contrato será el realmente ejecutado.

Cada uno de los pagos parciales se realizarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS HÁBILES siguientes al cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para el pago.

Los requisitos exigidos para el pago son: cuenta de cobro y/o factura de venta debidamente firmada, acta de entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales.

3.8 OBLIGACIONES:

3.8.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
2. Cobertura de asistencia, conforme a lo estipulado en la propuesta económica, (1 opción). Las ubicaciones designadas para dicha cobertura son las siguientes: Carrera

43 No 65-100, Piso 2, Sector "Los Cábulos", y Carrera 15 No 23-19, Terminal Mixto, Sector "Galería", ambas situadas en el Municipio de Manizales.

3. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.
4. Coordinar juntamente con la Terminal de Transportes de Manizales S.A., las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar al cabal cumplimiento de este.
5. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en esta invitación pública y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos formara parte integral del contrato.
6. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
7. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
8. Solicitar autorización al supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
9. Informar a la Entidad cualquier situación que altere la entrega de los mobiliarios.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la Entidad contratante con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Mantener a la Terminal indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.

12. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Terminal de Transportes de Manizales S.A.
13. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
16. Todas las demás inherentes al objeto del contrato, y las establecidas en la Ley.

Obligaciones Generales del Contratista

1. **Cumplir con la normatividad vigente:** El contratista debe cumplir con todas las leyes, regulaciones, decretos y normativas locales, nacionales e internacionales aplicables a la prestación de servicios de salud, incluyendo aquellas relacionadas con la atención médica, seguridad social, protección de datos personales y salud ocupacional.
2. **Garantizar la calidad del servicio:** El contratista debe ofrecer un servicio de alta calidad, asegurando que todos los procesos y procedimientos estén alineados con los estándares de calidad y las mejores prácticas en el ámbito de la salud. Esto incluye la atención médica, la infraestructura de salud, los equipos utilizados y los recursos humanos involucrados.
3. **Suministrar personal calificado:** El contratista está obligado a contratar personal debidamente capacitado y certificado para ejecutar las actividades relacionadas con la atención médica, el manejo de emergencias, la operación de equipos médicos, y la gestión administrativa del servicio. Además, debe garantizar que el personal mantenga actualizados sus conocimientos y habilidades mediante capacitación continua.
4. **Mantener la confidencialidad de la información:** El contratista debe proteger la confidencialidad de toda la información relacionada con los usuarios del servicio,

asegurando que los datos médicos y personales se manejen de acuerdo con las leyes de protección de datos y la ética profesional.

5. **Proveer los recursos necesarios para la ejecución del servicio:** El contratista debe proporcionar todos los recursos materiales, equipos médicos, vehículos para traslado de pacientes (si corresponde), suministros médicos, y cualquier otro recurso necesario para la correcta ejecución del servicio, garantizando su disponibilidad y funcionamiento óptimo en todo momento.
6. **Garantizar la operatividad del servicio en las horas que estipula la propuesta del contratista:** El contratista debe asegurar que el servicio de atención, especialmente en situaciones de emergencia.
7. **Mantener la infraestructura en condiciones óptimas:** El contratista debe asegurarse que las áreas de atención, equipos médicos y otros recursos materiales estén siempre en condiciones óptimas, realizando el mantenimiento preventivo y correctivo necesario.
8. **Responder ante emergencias y situaciones críticas:** El contratista debe ser capaz de reaccionar de manera eficiente ante cualquier emergencia o situación crítica que pueda ocurrir en las instalaciones, asegurando que los procedimientos de emergencia estén bien establecidos y sean efectivos.
9. **Asegurar el cumplimiento de plazos y condiciones establecidas:** El contratista debe cumplir con los plazos establecidos para la ejecución del servicio y seguir las condiciones acordadas en el contrato. Esto incluye la entrega de informes y la ejecución de servicios de acuerdo con lo pactado.
10. **Colaborar con las autoridades de salud y seguridad:** El contratista debe colaborar con las autoridades competentes, tales como las autoridades sanitarias, de salud ocupacional, y de seguridad en el trabajo, asegurando que todas las acciones sean realizadas dentro de los marcos legales correspondientes y con los protocolos adecuados.
11. **Proporcionar informes y documentación pertinente:** El contratista está obligado a entregar informes periódicos sobre el desempeño del servicio, el estado de las instalaciones y equipos, el uso de recursos y cualquier incidente o emergencia ocurrida. También debe mantener documentación precisa y accesible sobre los servicios prestados.
12. **Respetar los derechos de los usuarios:** El contratista debe respetar los derechos de los usuarios que reciban atención, promoviendo un trato digno, respetuoso y humano. Esto incluye la atención a sus necesidades de salud, la comunicación clara sobre el tratamiento y los derechos en cuanto a la atención médica.

13. **Implementar acciones correctivas y preventivas:** El contratista debe tomar medidas correctivas y preventivas para abordar cualquier deficiencia detectada en el servicio, ya sea por parte de los recursos humanos, la infraestructura, los procesos o los equipos. Esto garantiza que el servicio se mantenga en niveles óptimos de funcionamiento y que las fallas se corrijan rápidamente.
14. **Cumplir con los criterios de seguridad y protección laboral:** El contratista debe garantizar que se cumplan las normativas de seguridad laboral tanto para el personal que presta los servicios como para los usuarios de la zona protegida, evitando riesgos y asegurando que las condiciones de trabajo sean seguras.

3.8.3 OBLIGACIONES ENTIDAD CONTRATANTE

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Pagar oportunamente, conforme a la factura presentada por el contratista.
3. Realizar la supervisión del desarrollo del objeto contractual.
4. Realizar el recaudo del valor de la tasa, impuesto o estampillas a que haga lugar de conformidad con lo establecido en el acuerdo municipal 1083 de 2021 modificado por el 1119 de 2022, acuerdo 1156 de 2024 y demás normas que lo sustituyan, reemplacen, modifiquen, deroguen. adicionen.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCIÓN.

4.1 MODALIDAD: Contratación Directa

Mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2°, establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica.

En el literal h, del citado numeral, se establece como una de estas causales, *“la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales”*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida en el área que trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Así mismo establece, que *“los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”*. (SFT).

Teniendo en cuenta que la Terminal De Transportes De Manizales S.A no cuenta con personal para prestar este servicio, se hace necesario contratar una persona natural o Jurídica con la idoneidad y la experiencia para cumplir con el objeto contractual.

Que en este sentido se pronunció el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera – Consejero Ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa - Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013). Radicación: 110010326000201100039 00 (41719), así:

*“129.- En conclusión, obsérvese que los contratos de prestación de servicios de simple **“apoyo a la gestión”** conforme se deduce del análisis de la Ley de contratación pública, son todos los demás contratos de prestación de servicios permitidos por el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento, o soporte, de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual, como también algunas otras caracterizadas por la acción material del contratista, en donde no es que el contratista no realice actividades de carácter intelectual (pues éstas son intrínsecas al ser humano), sino que lo predominante es el actuar como ejecutor, con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma, por personas no profesionales y que no impliquen el ejercicio de funciones públicas administrativas, como ya se explicó en párrafos anteriores.”*

“135.- En suma, las consideraciones centrales de esta providencia, en torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
<p>Contrato de prestación de servicios.</p> <p>Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°.</p> <p>Son contratos de prestación de servicios los que celebren las</p>	<p>Contrato de prestación de servicios profesionales.</p> <p>Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con</p>

entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional.

Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, ésta se enmarca en un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. **Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.**

Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la

contratación de los servicios a que hace referencia el numeral 3° de los presentes estudios previos.

Teniendo en cuenta que la Terminal de Transportes de Manizales S.A., dentro de su estructura Administrativa no cuenta con personal suficiente que pueda suplir las necesidades como entidad, se requiere la realización de un Contrato Directo de Prestación de Servicios con profesionales y de apoyo a la gestión.

Por lo anterior, el objeto del presente proceso corresponde a la tipología contractual de prestación de servicios de apoyo a la gestión, dado que la Terminal de Transportes de Manizales S.A requiere apoyo adicional en las actividades que adelanta para el funcionamiento de la entidad.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La Terminal de Transportes de Manizales, teniendo en cuenta la importancia y la cobertura del proyecto, las actividades a desarrollar, el perfil requerido y sobre todo analizando los valores pagados por entidades de similar naturaleza en contrataciones anteriores y basados en los principios de transparencia economía y responsabilidad determinó que el valor del Contrato a Celebrarse asciende a la suma VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE m/cte. (\$22.800.000) iva incluido. los que se pagaran mediante actas parciales mensuales o por fracción, en armonía con el cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización del periodo a cancelar y al cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para el pago. Lo anterior, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales

El anterior valor se tuvo como base para determinan los honorarios establecidos para el año 2026.

Nota: En todo caso el saldo sin ejecutar quedará a favor de la Terminal de Transportes de Manizales S.A.

Advirtiendo que, para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor prepuesto debe corresponder a los precios del mercado.

5.1 SUBCUENTAS/ RUBRO:

5.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la suscripción del contrato, La Dependencia de Contabilidad y Presupuesto, de la Terminal de Transportes de Manizales S.A., expidió el siguiente *Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 27 del (7) de enero de 2026*.

RUBRO/SUBCUENTAS	DENOMINACIÓN	CDP	VALOR
2.1.3.07.02.031	PROGRAMAS DE SALUD ACUPACIONAL (No de pensiones)	27	\$22.800.000

6.JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a una contratación directa y atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD: Para la ejecución del objeto contractual y la prestación de estos servicios se requiere una persona natural con las siguientes condiciones académicas: Profesional en Salud Ocupacional.

EXPERIENCIA: Se acreditará con copia de contratos, actas de liquidación y/o certificaciones suscritas con entidades públicas y privadas donde conste el cumplimiento de las funciones o labores desarrolladas afines al objeto contractual por espacio de un (1) año.

7.ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Matriz de riesgos						
Clase	Tipificación del riesgo	Estimación del riesgo	Asignación del riesgo		Valoración	Mitigación
			Contratista	Contratante		
Riesgos en la ejecución del servicio	Riesgo por la Calidad de los servicios profesionales prestados de apoyo a la gestión	Se presenta cuando el contratista incumple obligaciones contractuales prestando deficientemente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin.	x		Media	La Entidad designará un supervisor del contrato con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato de acuerdo a los requerimientos establecidos. Para hacer un ejercicio de supervisión efectivo y teniendo en cuenta que el contrato es para apoyar específicamente las responsabilidades de la Dependencia de Talento Humano en donde surge la necesidad, será la Profesional Universitaria de la Dependencia de Talento Humano quien realice la supervisión.
	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Se presenta cuando el contratista hace mal uso de la información, presentando errores afectando la imagen de la entidad contratante.		x	Baja	La Entidad designará el supervisor del contrato de mayor idoneidad, con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato
	Uso o recolección de información errada	El riesgo se presenta cuando el contratista en el desarrollo de las actividades contratadas y por su cuenta, usa o recolecta información que no corresponde a la realidad o se encuentra	x		Baja	La Entidad designará el supervisor con mayor idoneidad quien verificará que la información que se esté utilizando sea la correcta y que los productos que se generen en virtud del contrato sean correctos.

		desactualizada, lo que puede generar errores e inconsistencias en la presentación de información				
	Enfermedad o accidente durante la ejecución del contrato: Referente a las enfermedades o accidentes que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.	Afecta la prestación del servicio en la etapa de su ejecución.		x	Media	Mediante la Supervisión se verificará que el contratista se encuentre al día en los pagos a la seguridad social.
RIESGOS Económicos	Iliquidez para el Pago	Se presenta en el caso en el cual la entidad presente dificultades económicas que no le permitan cumplir con su compromiso en el término pactado	x		Baja	Para evitar este riesgo la Entidad tiene un presupuesto elaborado a partir de sus ingresos reales, cuya ejecución es verificada por la Junta Directiva de la Entidad. En virtud de lo anterior, los compromisos que adquiere pueden cumplirse.
RIESGOS jurídicos	Incumplimiento de las obligaciones contractuales		x		Baja	La Terminal de Transportes de Manizales S.A. solo pagará la contraprestación a los servicios contratados una vez reciba a entera satisfacción el cumplimiento o prestación del servicio para el cual fue contratado de manera periódica y de acuerdo a lo estipulado en el contrato.

8- GARANTÍA ÚNICA:

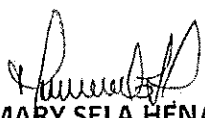
MPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
-------	---------	----------

<u>Cumplimiento</u> de las obligaciones surgidas del CONTRATO. <u>Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.</u>	Por un valor equivalente 20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
<u>-Calidad de los bienes:</u> Para Para amparar la calidad de los bienes	Por un valor equivalente 20% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
<u>-Pago de salarios, Prestación sociales e indemnización laboral</u>	Por un valor equivalente 10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y tres (03) años más.

Párrafo 1: La Terminal de Transportes de Manizales S.A no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

Párrafo 2: El **CONTRATISTA** deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a la Terminal de Transportes de Manizales S.A., dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento de este.

Manizales, 07 de enero de 2026


MARY SELA HENAO GARZÓN
Profesional Universitaria
Dependencia de Talento Humano
Terminal de Transportes de Manizales S.A.